



OFICIO N° 14983
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.76°/370

VALPARAÍSO, 23 de septiembre de 2022

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor TOMÁS LAGOMARSINO GUZMÁN, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las razones por las cuales aún no se dicta el reglamento señalado en el artículo transitorio de la ley N° 21.380.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 3807EEB6E2FCFCEA



Para: Sr. Presidente de la Cámara de Diputados.
H. Diputado Raúl Soto Mardones

De: H. Diputado don Tomás Lagomarsino Guzmán

Oficio: Solicita informe a doña Ximena Aguilera, Ministra de Salud, para que dé a conocer las razones por las cuales aún no se dicta el reglamento señalado en la Ley N° 21.380

Materia: Fiscalización e informe a autoridad

Fecha: 22 de septiembre de 2022

En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo en solicitar se oficie a la autoridad señalada precedentemente para que dé a conocer las razones por las cuales aún no se dicta el reglamento señalado en la Ley N° 21.380.

De acuerdo a lo señalado por dicha normativa, en su artículo transitorio: *“Dentro del plazo de dos meses, contado desde la publicación de esta ley, el reglamento dictado en virtud del artículo transitorio de la ley N° 21.168 deberá ser modificado para hacerlo extensivo a las disposiciones de la ley N° 20.584 que el presente cuerpo legal modifica, especialmente en lo que concierne al modo de acreditar la calidad de cuidador o cuidadora y a sus derechos y deberes en el ejercicio de la actividad.”*

Sin embargo, a la fecha, aún no se cumple con el acto de dictar el reglamento indicado, motivo por el cual este diputado viene en consultar las razones por las cuales dicha normativa no se ha dictado y en qué plazo la autoridad va a cumplir con dicho trámite.

Para cuidar el medio ambiente, favor enviar la respuesta vía correo electrónico a tomas.lagomarsino@congreso.cl

TOMÁS LAGOMARSINO
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS LAGOMARSINO G.

